

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 95785

Ref. Expediente N° SD2025/0073340

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 23 de julio de 2025, Sebastian Camilo Gonzalez Camacho, presentó la solicitud de registro de la marca **Pollito Coreano** (Mixta), para distinguir servicios comprendidos en la clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 13474 de 19 de agosto de 2025, se requirió a Sebastian Camilo Gonzalez Camacho para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud, referentes a la reivindicación de colores.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que Sebastian Camilo Gonzalez Camacho, **no** dio respuesta al requerimiento en mención, dentro del término establecido para ello, motivo por el cual se hace necesario dar aplicación a lo previsto en el inciso tercero del artículo 144 de la Decisión 486, declarando el abandono de la solicitud.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Sebastian Camilo Gonzalez Camacho, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

¹ **43:** Servicios de bares y restaurantes; prestación de servicios de restaurante; prestación de servicios de restaurantes; restaurantes con servicio de reparto a domicilio; restaurantes de comidas selectas; restaurantes de parrilladas; servicio de comidas y bebidas en restaurantes y bares; servicio de comidas y bebidas para clientes de restaurantes; servicios de bar y restaurante; servicios de cafés-restaurantes y bares de comidas rápidas [snack-bars]; servicios de cervecerías [servicios de restaurantes]; servicios de comidas y bebidas prestados en restaurantes; servicios de hoteles, bares y restaurantes; servicios de restaurante chino; servicios de restaurante de comida para llevar; servicios de restaurante de comida rápida; servicios de restaurante washoku; servicios de restaurante y bar; servicios de restaurantes; servicios de restaurantes, bares y catering; servicios de restaurantes, bares y coctelerías; servicios de restaurantes chinos; servicios de restaurantes coreanos; servicios de restaurantes de autoservicio; servicios de restaurantes de comida japonesa; servicios de restaurantes de comida para llevar; servicios de restaurantes de comidas para llevar; servicios de restaurantes de comidas rápidas; servicios de restaurantes de comidas rápidas y de cocina ininterrumpida; servicios de restaurantes de fideos udon y fideos soba; servicios de restaurantes de okonomiyaki; servicios de restaurantes de sushi; servicios de restaurantes de tempura; servicios de restaurantes tailandeses; servicios de restaurantes virtuales; servicios de restaurantes y cafés; servicios de restaurantes y de catering.

Resolución N° **95785**

Ref. Expediente N° SD2025/0073340

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 20 de noviembre de 2025



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

